



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 162 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 ABR 2021

VISTO:

Que, mediante el Informe N°0224-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA BAJA DEL RIO COATA, DISTRITOS DE HUATA, COATA, CAPACHICA Y PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”** – CUI 2434687, adjuntándose expediente adjunto; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: *“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicho Decreto Legislativo tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así mismo se deroga el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que en su artículo 32, referido a la ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, precisa que: *“(...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las*



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 162 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 ABR 2021

certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”

A su vez el Artículo 33, referido a la EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES, precisa que: “(...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Por otro lado el Artículo 37 de la Directiva antes mencionada, precisa que en la ETAPA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, lo siguiente: “ 37.1 Esta etapa se encuentra dentro de la Fase de Ejecución contractual de las Asociaciones Público Privadas cofinanciadas. 37.2 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado en la Sección B. Datos de la fase de Ejecución del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, según corresponda. 37.3 Si existe alguna modificación al proyecto de inversión durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, esta debe ser registrada por la UEI en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión”.

Que, en atención a ello, mediante Informe N°069-2021-MIDAGRI-PEBLT-OPPS-UF/VMHD, la Unidad Formuladora de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, emite su informe de consistencia referido al PIP “MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 162 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 06 ABR 2021

CUENCA BAJA DEL RIO COATA, DISTRITOS DE HUATA, COATA, CAPACHICA Y PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, concluyendo que: “a) Acorde al Informe N° 0222-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, sustenta que la variación de presupuesto, se debe a la actualización de costos en los insumos, e incremento de metas en los diferentes componentes del proyecto, el cual está acorde a la normativa vigente del sector, asimismo el sustento se basa acorde a la coyuntura de estado de emergencia sanitaria. b) Realizado la comparación del PIP viable y el expediente técnico, se observa que se encuentra con mayor detalle en cada acción, es así que los cambios realizados son considerados como no sustanciales. c) La modalidad de ejecución del proyecto (Administración Directa) se mantiene con respecto a la modalidad de ejecución prevista en el proyecto viable. d) El costo del proyecto según expediente técnico si contempla los costos de elaboración del Expediente técnico y acorde al Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe se verifica que no existe devengado por la elaboración del estudio definitivo. e) Hecho el análisis del proyecto de inversión o documento técnico viable y el expediente técnico, se concluye que El objetivo; localización geográfica y/o ámbito de influencia; la alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (metas de los componentes); la tecnología de producción (del servicio), plazo y monto de inversión del estudio definitivo o expediente técnico; guardan consistencia con el PIP declarado viable” Recomendando dar continuidad al trámite administrativo correspondiente para la aprobación del expediente técnico de acuerdo a la normativa vigente, que el Proyecto Especial Binacional del Lago Titicaca viene empleando. Tras la aprobación del expediente, remitir a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas (DDARE) para que proceda el registro en el banco de inversiones el Formato N° 08-A, sección B de acuerdo a la directiva del INVIERTE.PE;

que, en atención a ello, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento – OPSS, mediante Informe N°122-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPSS, remite el informe de aprobación de consistencia del PIP “MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA BAJA DEL RIO COATA, DISTRITOS DE HUATA, COATA, CAPACHICA Y PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” – CUI 2434687, concluyendo que la localización geográfica y/o ámbito de influencia; la alternativa de solución; metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (metas de los componentes); la tecnología de producción (del servicio), plazo y monto de inversión del estudio definitivo o expediente técnico; **guardan consistencia con el PIP declarado viable**, recomendando continuar con los tramites de aprobación a fin de dar cumplimiento con los compromisos asumidos por el sector;

Que, razón por la cual, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas- DDARE, mediante Informe N° 037-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-GJRG, emite su conformidad a la aprobación de consistencia de parte de la Unidad Formuladora y solicita la aprobación del Expediente Técnico del PIP con CUI N°2434687, a través de la emisión de Acto Resolutivo, mediante el Informe N° 224-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 162 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 ABR 2021

Que, la solicitud efectuada con el documento de visto, fue derivada con el Proveído de fecha 06 de abril del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el tramite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el presente Informe Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la correspondiente Resolución Directoral;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, la Dirección de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL GANADO VACUNO LECHERO EN LA CUENCA BAJA DEL RIO COATA, DISTRITOS DE HUATA, COATA, CAPACHICA Y PAUCARCOLLA DE LA PROVINCIA DE PUNO Y DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" – CUI 2434687, por el monto total de S/ 40,625,365.84 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 84/100 SOLES), que consta expediente adjunto, que formaran parte de la correspondiente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. *Julver Josue Vilca Espinoza*
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1154-2021